

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1971

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR LA COMISION DE ALIMENTACION Y NUTRICION DE
PUERTO RICO Y ESTABLECER SUS DEBERES Y RESPONSABILIDADES

POR CUANTO, diferentes sectores de la población presentan problemas de nutrición y alimentación de intensidad variable.

POR CUANTO, investigaciones nutricionales han demostrado que la desnutrición presenta manifestaciones de un retraso en el crecimiento, tanto en talla como en peso, anemia en los infantes y otras condiciones por efectos de deficiencia nutricional.

POR CUANTO, estudios de los hábitos alimenticios demuestran que la alimentación del puertorriqueño es deficiente en los nutrientes esenciales; vitamina A, riboflavina, calcio y proteína. Existen, además, problemas de excesos en la alimentación, que se reflejan en enfermedades cardiovasculares, diabetes y condiciones de sobrepeso y obesidad.

POR CUANTO, una nutrición adecuada constituye un elemento vital para la salud, la educación y la economía de un país y es un importante factor de progreso. Un buen estado nutricional se refleja en la capacidad individual para el trabajo físico tanto en duración como en intensidad.

POR CUANTO, la protección nutricional de los niños a edad temprana, podría reflejarse en elevadas tasas de rendimiento económico en la edad adulta, según estudios recientes.

POR CUANTO, el éxito del Programa de Cupones para Alimentos a establecerse en el curso del próximo año fiscal va a depender básicamente de la educación en nutrición que se realice.

POR CUANTO, la promoción de un estado óptimo nutricional para toda la población puertorriqueña debe responder a una política clara sobre la alimentación.

POR CUANTO, la formulación y ejecución de esta política requiere la participación efectiva, coordinada y armónica de los sectores público y privado de modo que resulte en un esfuerzo integral.

POR TANTO, YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Ley, por la presente dispongo la creación de la Comisión de Alimentación y Nutrición de Puerto Rico.

I. La Comisión quedará integrada por:

A. Los Secretarios de Salud, de Instrucción, de Agricultura, de Servicios Sociales y de Servicios al Consumidor.

B. Seis ciudadanos, expertos en los distintos campos relacionados con nutrición y alimentación, designados por el Gobernador.

C. El Gobernador designará al Presidente entre los miembros de la Comisión.

II. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

A. Solicitar, analizar e interpretar la documentación básica acerca de la situación existente en la Isla referente a los problemas alimentarios y nutricionales y sus factores condicionantes. Dar atención especial a la disponibilidad y consumo de alimentos por los distintos grupos de población.

B. Analizar los programas de nutrición y alimentación, y los recursos institucionales, técnicos y económicos existentes y disponibles en la Isla para la ejecución de los diversos aspectos de la política a adoptarse.

C. Recomendar los programas nutricionales alternativos apropiados que deberán llevar a cabo organismos gubernamentales específicos de los distintos sectores, e integrarlos en un programa de alimentación y nutrición.

D. Dar asesoría sobre esta base, en relación con las implicaciones nutricionales de las políticas existentes y propuestas referentes a diversos aspectos de la oferta de alimentos; la producción, elaboración y enriquecimiento, innovaciones tecnológicas, en relación a alimentos; la demanda de alimentos, la educación al consumidor y la protección a grupos especiales.

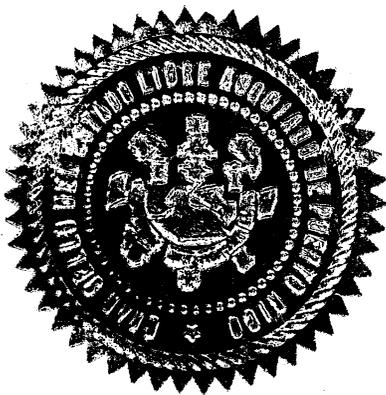
E. Establecer prioridades y, de acuerdo con ellas, recomendar al nivel gubernamental más alto las decisiones administrativas necesarias, a fin de asegurar la ejecución de estas prioridades.

F. Coordinar, en el nivel de planificación, los diversos organismos gubernamentales a cargo de la ejecución de los distintos proyectos incluidos en el programa de alimentos y nutrición.

G. Evaluar periódicamente el desarrollo, progreso y resultados de la política de alimento y nutrición que se establezca.

H. Rendir informes bi-anales de progreso al Gobernador de Puerto Rico, y otros informes periódicos según éste lo requiera.

III. La Comisión estará adscrita al Departamento de Asuntos al Consumidor el cual le proveerá el personal, equipo y material de oficina que necesite para llevar a cabo su encomienda.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
la presente y hago estampar en ella el
Gran Sello del Estado Libre Asociado
de Puerto Rico, en la Ciudad de
San Juan, hoy 28 de diciembre de 1973.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Hernández Colón', written over a horizontal line.

Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 28 de diciembre de 1973.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ildefonso López', written over a horizontal line.

Ildefonso López
Sub-Secretario de Estado